

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-2200 *Decreto 16/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria por la de Colegio Profesional de Educación Social de Cantabria.*

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica de Estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, así como el ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con dicha competencia, se aprobó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora parcialmente la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

El 18 de junio de 2021, se adoptó por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria, el acuerdo de cambio de denominación, para pasar a denominarse "Colegio Profesional de Educación Social de Cantabria". Dicho acuerdo fue revalidado el 22 de enero de 2022.

El colegio solicitó, con fecha 14 de julio de 2021, el inicio de los trámites de aprobación del Decreto de cambio de denominación.

Esta modificación se justifica en que el colegio profesional defiende la profesión, la Educación Social, por lo que entienden que es la profesión la que debe figurar en su denominación y excluir las denominaciones que hagan referencia al género de las personas, más teniendo en cuenta los cambios sociales que nos llevan a la utilización de un lenguaje inclusivo.

El artículo 7 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria determina que la denominación de los colegios profesionales deberá responder a la titulación oficial requerida para la incorporación al mismo o a la profesión que desempeñen o puedan desempeñar sus componentes.

El cambio de denominación de un Colegio requiere el acuerdo previo de este, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo ser aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria, previa audiencia de los Colegios que puedan resultar afectados, o de existir, de los Consejos Generales correspondientes.

En el presente caso, tras la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con los trámites previstos en el artículo 7 de la Ley de Cantabria, 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales, con audiencia al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales de España, se considera oportuno dictar el Decreto de aprobación del cambio de denominación, de acuerdo con la solicitud presentada, que responde a la necesidad de adecuar la denominación del Colegio, optando por denominar al Colegio Profesional por la profesión que desempeñan sus miembros, respetando la igualdad de género en el lenguaje, sin necesidad de desdobles que dificultan la comunicación.

En virtud de la competencia establecida en el artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 24 de marzo de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Cambio de denominación.

1. Mediante el presente Decreto, se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria por la de Colegio Profesional de Educación Social de Cantabria.

JUEVES, 31 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 63

2. Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria, se entenderán realizadas al Colegio Profesional de Educación Social de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Angel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(P.S. Decreto 18/2021, de 4 de febrero)

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2022/2200